

**Respuestas a las preguntas realizadas por las Instituciones Financieras
conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública No. SADM/02/2025.**

Monterrey, Nuevo León, a 14 de julio de 2025.

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación Pública No. SADM/01/2025, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.

Con independencia de los Modelos de Contrato de Crédito, la redacción final de dichos instrumentos se definirá con la Institución Financiera ganadora considerando en todo caso las respuestas que resulten derivado del presente documento, sin perjuicio de los ajustes o precisiones complementarios que requiera cada Institución Financiera siempre que no se altere la estructura jurídica y financiera del Financiamiento.

Respuesta a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo					
No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
1.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Decreto de Autorización	¿Se conocen acciones de inconstitucionalidad u otro recurso legal promovido en contra del Decreto No. 075 publicado el 18 de febrero de 2025 en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León (" <u>Decreto de Autorización</u> ") y/o algún otro instrumento jurídico asociado a la Licitación Pública No. SADM/02/2025 (la " <u>Licitación</u> ")?	No.
2..	03 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Decreto de Autorización	¿El monto a contratar destinado a Inversión Público Productiva (IPP) por hasta \$1,934,000,000.00, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?	El Monto del Nuevo Financiamiento sí incluye el monto del IVA aplicable a la Inversión Pública Productiva.
3.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Decreto de Autorización Artículos 4 y 5 Primer párrafo Párrafo 8 y 9	En el Decreto de Autorización, se establece en el primer párrafo de los Artículos 4 y 5 , respectivamente que se autoriza al SADM la contratación del o los financiamientos aplicables, más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos.	Se confirma que no se está contemplando que recursos de los Financiamientos sean destinados al pago de Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, mismos que son definidos conforme lo establecido en los Lineamientos.

				<p>En línea con lo anterior, en el párrafo 8 del Artículo 4, y 9 del Artículo 5, se indica que “los gastos y costos de las operaciones de financiamiento autorizadas en este artículo, con cargo al financiamiento, no podrá exceder el 0.15% del monto de los financiamientos contratados incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago y se deberán contratar y cubrir directamente o por conducto de los mecanismos de fuente de pago constituidos para el servicio de los financiamientos adquiridos.”</p> <p>Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los modelos de contrato, Cláusula Segunda. Apertura e Importe del Crédito, primer párrafo, “ (...) El importe del Crédito no incluye los intereses, accesorios, costos, gastos u otras cantidades que el Acreditado deba pagar al Acreditante en términos de lo pactado en este Contrato”.</p> <p>Al respecto,</p> <p>i. Favor de confirmar si dentro del Destino del Financiamiento se encuentra contemplado financiar los gastos y costos relacionados con el financiamiento.</p> <p>ii. De no ser el caso, favor de aclarar cómo se hará frente a estos gastos y costos</p>	<p>Conforme lo detallado en la Convocatoria y Bases de la Licitación, los Gastos Adicionales que surjan por la contratación de los Financiamientos serán cubiertos con recursos propios de SADM.</p> <p>Respecto a la constitución de los Fondos de Reserva, según fue detallado en el Apartado II, Inciso O, de las Bases de la Licitación, dichos fondos serán constituidos con recursos propios de SADM, los cuales podrán provenir de los fondos de reserva de los Créditos Vigentes. Los Fondos de Reserva serán reconstituidos con recursos del porcentaje asignado al Contrato de Crédito de los Ingresos Locales SADM Destinados al Pago.</p>
4.	03 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Decreto de Autorización Artículo 4 Párrafo 9	En el Decreto de Autorización, se establece en el párrafo noveno del Artículos 4 referente al financiamiento destinado a IPP que, “SADM está facultado para realizar los	La Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025 puede ser consultada en la siguiente liga: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/paquete_fiscal/ley_de_egresos_del_esta

			<p>ajustes y las modificaciones que estime necesarias, en los rubros y/o proyectos o programas de inversión pública productiva que se señalan en este artículo, de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siempre que estén previstos en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 según corresponda y que sean destinados estrictamente a proyectos de inversión pública productiva, debiendo informar al Congreso del Estado, sobre los ajustes efectuados conforme a este decreto, al presentar los informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera y/o la Cuenta Pública, relativos al ejercicio 2025.”</p> <p>Al respecto:</p> <p>i. Favor de compartir el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 donde se visualice lo señalado por el Decreto de Autorización.</p> <p>ii. ¿El SADM tiene prevista la posibilidad de ajustar y/o modificar el Destino establecido en el Decreto de Autorización?</p> <p>iii. En su caso, la modificación y/o ajuste que considere, ¿sería publicado mediante Reforma al Decreto de Autorización?, ¿sería publicado como un nuevo Decreto? o en su defecto, ¿mediante qué mecanismo sería dada a conocer la autorización de dicha modificación y/o ajuste?</p>	<p>do de nuevo leon para el ejercicio fiscal 2025/</p> <p>No obstante las modificaciones al destino que el Decreto permite conforme al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se aclara que no se contemplan variaciones al destino en este sentido, situación que se puede confirmar con la Autorización del Consejo SADM, misma que no contempla la posibilidad de variar el destino conforme a dicho clasificador.</p> <p>Asimismo se aclara que SADM no puede unilateralmente variar el destino asentado en el Contrato de Crédito una vez celebrado, por lo que cualquier cambio en el destino indicado en el Contrato requeriría aprobación por parte del Acreedor.</p>
--	--	--	--	---

			<p>Finalmente me permito precisar que en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera y 25, fracción II, inciso c) numeral 1 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y la normativa interna de Banobras, el destino de los recursos del crédito que el SADM pretende contratar, deberá estar especificado en la respectiva autorización de la Legislatura Estatal, por lo que no es factible su modificación.</p> <p>iv. Por lo anterior se solicita atentamente al SADM confirmar que el Destino del Crédito autorizado en el Decreto 075 no podrá ser modificado y que, en su caso, cualquier ajuste que, en su momento, pudiera considerarse respecto del destino del Crédito, únicamente podría versar sobre las obras, no así sobre el rubro autorizado mediante el Decreto 075. Lo anterior en el entendido que, en caso de que Banobras resultara adjudicado como acreedor y el SADM solicitara modificar las obras contempladas como destino del Crédito, correspondería a Banobras determinar la procedencia del cambio, con sustento en las autorizaciones originales, toda vez que las evaluaciones internas realizadas por Banobras para la estructuración del financiamiento se fundamentan en las características proporcionadas por el SADM, entre las cuales se encuentran las referentes al destino</p>	
--	--	--	--	--

5.	03 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Autorizaciones Acta No. 557 de fecha 31 de octubre de 2024	<p>Conforme al Acta No. 557 de fecha 31 de octubre de 2024, el Organismo debe remitir el "Programa de rehabilitación de tuberías, drenaje y redes de alcantarillado" al órgano de vigilancia, previo a la primera disposición del financiamiento que se contrate.</p> <p>Al respecto, ¿cómo planea el SADM hacer frente a esa obligación?</p>	<p>En el Acuerdo Tercero de la Autorización del Consejo, el Consejo se dió por enterado de la forma de aplicación del programa de rehabilitación de tuberías, drenaje y redes de alcantarillado.</p>
6.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Autorizaciones	<p>Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 124, fracción II, 127, 128, fracción VIII, 129, segundo párrafo, 131, 132, 134, 135, 136 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, el SADM sólo podrá contratar créditos con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, al respecto,</p> <p>Se solicita al Organismo proporcionar dicha documentación a efecto de dar cumplimiento a la normativa aplicable</p>	<p>Dicha documentación se compartirá con las Instituciones Financieras ganadoras, toda vez que la autorización se obtiene de forma posterior al Acto de Fallo y previo a la formalización del crédito respectivo.</p>
7.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	TFN	<p>¿Nos podrían compartir el cálculo y sustento del Techo de Financiamiento Neto del SADM para el ejercicio fiscal 2025, bajo el cual se estaría contratando el presente financiamiento?</p>	<p>El documento solicitado será publicado en la Página Oficial de la Licitación.</p>
8.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Estados Financieros Dictaminados	<p>En términos de la normativa interna vigente de Banobras y con el fin de cumplir los requisitos para la adecuada integración del expediente financiero, se solicita nos indiquen si el organismo está en posibilidades de compartir durante la licitación o en dado caso de resultar ganador previo a la formalización, el original o copia certificada de los estados financieros dictaminados emitidos por contador público autorizado o despacho autorizado por el Servicio de</p>	<p>La entrega de documentación adicional será acordada por las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, no obstante, se considera factible la solicitud.</p>

				Administración Tributaria (SAT), correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales.	
9.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Emisión Bursátil	Se tiene identificada la existencia de un Certificado Bursátil denominado "AQUACB 24X", destinada al proyecto acueducto el Cuchillo II, al respecto, i. Favor de indicar si esta obra pública tiene fuente de pago ingresos del SADM, de ser el caso favor de compartir las característica de esta como: i) saldo insoluto, ii) fecha de contratación, iii) fuente de pago, iv) plazo remanente, etc.	El documento mencionado no tiene relación con el objetivo de la Licitación Pública.
10.	03 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Convocatoria, Objetivo de la Licitación, B. Inversión Pública Productiva	Se solicita, en caso de contar con él, compartir un Programa de Inversión preliminar mediante el cual se describa las obras y/o adquisiciones que se pretende efectuar con cargo al Financiamiento, así como el desglose de los montos que le corresponde a cada proyecto u obra.	El documento solicitado será publicado en la Página Oficial de la Licitación.
11.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Convocatoria, II. Calendario de Actividades de la Licitación Pública, quinto renglón en la tabla	¿SADM aceptaría una ampliación a la fecha para el Acto de Presentación y evento de Apertura de Ofertas hasta el día 8 de agosto de 2025 ? Lo anterior, con la finalidad de que nuestra institución pueda presentar la operación a las instancias de autorización.	Se aclara que en fecha 15 de julio de 2025, serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, versiones ajustadas de la Convocatoria y las Bases de la Licitación, en ellas, se señalará que el Acto de Presentación será llevado a cabo en fecha 29 de julio de 2025 a las 14:00 horas y el Evento de Apertura se llevará a cabo a las 15:30 horas
12.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Convocatoria, III. Características de los Financiamientos objeto de Licitación Pública, m) Fuente de Pago	En los documentos de Licitación se establece lo siguiente: "Ingresos Fideicomitidos": Significan los Ingresos Locales afectados al patrimonio del Fideicomiso que SADM recauda mediante los Canales de Cobro autorizados en dicho Fideicomiso, por la prestación de servicios públicos a su	Se aclara que en fecha 15 de julio de 2025, serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, las Bases ajustadas de la Licitación, mismas que incluirán versiones ajustadas de los Modelos de Contrato de Crédito, como Anexo "A1" y Anexo "A2". Se confirma que los Ingresos Locales (mismos que en los Modelos de Contrato ajustados

			<p>del Financiamiento</p>	<p>cargo, en términos de lo previsto por el artículo 43, fracciones I, incisos b), c), d), e) y f) y II, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y k) y fracción III, de la Ley de Agua.</p> <p>"Ingresos Locales". Significan los ingresos percibidos por SADM, derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo, en términos del artículo 43, fracción I, incisos b), c), d), e) y f) y fracción II, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua (...).</p> <p>"Ingresos Locales Fideicomitidos". Significan los Ingresos Locales recaudados mediante los Canales de Cobro, que se encuentran afectos al patrimonio del Fideicomiso.</p> <p>Por su parte se presenta el siguiente cuadro de equivalencias:</p> <table border="1" data-bbox="877 911 1358 1101"> <thead> <tr> <th>Plazo de Pago</th> <th>Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora</th> <th>Porcentaje representativo de la totalidad de ingresos locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora</th> <th>Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 años</td> <td>0.8152%</td> <td>0.6960%</td> <td>1.16%</td> </tr> <tr> <td>20 años</td> <td>0.7379%</td> <td>0.6300%</td> <td>1.05%</td> </tr> <tr> <td>25 años</td> <td>0.7168%</td> <td>0.6120%</td> <td>1.02%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto, se solicita aclarar lo siguiente:</p> <p>i. Confirmar que los Ingresos Locales a los que se refiere la tabla anterior (columna 1), son aquellos percibidos por el SADM en términos del artículo 43, fracción I, incisos b), c), d), e) y f) y fracción II, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua, <u>totales, es decir bancarizados y no bancarizados</u>.</p>	Plazo de Pago	Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	Porcentaje representativo de la totalidad de ingresos locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	15 años	0.8152%	0.6960%	1.16%	20 años	0.7379%	0.6300%	1.05%	25 años	0.7168%	0.6120%	1.02%	<p>serán denominados "Ingresos Locales Designados") son aquellos percibidos por el SADM en términos del artículo 43, fracción I, incisos b), c), d), e) y f) y fracción II, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua.</p> <p>Los Ingresos Locales Fideicomitidos (mismos que en los Modelos de Contrato ajustados se denominarán "Ingresos Designados Fideicomitidos") se refieren a los Ingresos Locales Designados que SADM recauda a través de los canales de cobro, mismos que están afectos al patrimonio del Fideicomiso.</p> <p>Es decir, los Ingresos Designados Fideicomitidos corresponden a los recursos percibidos por SADM conforme al 43, fracción I, incisos b), c), d), e) y f) y fracción II, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua, mismos que son recaudados <u>mediante los canales de cobro del Fideicomiso</u>. En relación con la pregunta de si se hace referencia a ingresos bancarizados cuando se refiere a ingresos fideicomitidos, se aclara que los canales de cobro se identifican en el Fideicomiso y corresponden a un concepto distinto al de "ingresos bancarizados". Favor de remitirse a la identificación de los canales de cobro en el Fideicomiso.</p> <p>Se aclara que las Instituciones Financieras podrán calcular el monto a asignar a las Ofertas de los Ingresos Locales Designados y los Ingresos Designados Fideicomitidos, conforme la tabla a incluirse en el Apartado II, inciso M de las Bases de la Licitación actualizadas que se publicarán el 15 de julio de 2025 en la página oficial de la licitación.</p>
Plazo de Pago	Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	Porcentaje representativo de la totalidad de ingresos locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora																		
15 años	0.8152%	0.6960%	1.16%																		
20 años	0.7379%	0.6300%	1.05%																		
25 años	0.7168%	0.6120%	1.02%																		

			<p>ii. Confirmar que la totalidad de ingresos locales a los que se refiere la tabla anterior (columna 2), son todos los ingresos percibidos por el SADM en términos de la totalidad de conceptos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Agua, incluyendo ingresos bancarizados y no bancarizados.</p> <p>iii. Confirmar que los Ingresos Locales Fideicomitidos a los que se refiere la tabla anterior (columna 3), son aquellos percibidos por el SADM en términos del artículo 43, fracción I, incisos b), c), d), e) y f) y fracción II, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua, recaudados mediante los Canales de Cobro, que se encuentran afectos al patrimonio del Fideicomiso, <u>es decir únicamente sobre los ingresos bancarizados.</u></p> <p>De confirmar los 3 incisos anteriores; se solicita:</p> <p>iv. Integrar en los documentos de la licitación la equivalencia de estos Ingresos respecto a los Ingresos Fideicomitidos, como se planea integrar en el Anexo 8 del Modelo de Contrato, para que esta institución este en posibilidades de hacer la evaluación de dicha equivalencia y se pueda plasmar contractualmente, para permitir el registro inicial del Crédito en el Fideicomiso, y sea viable la posterior adecuación del Fideicomiso.</p> <p>En el entendido que esta institución únicamente puede evaluar y plasmar contractualmente como porcentaje de fuente de pago, recursos dictaminados,</p>	
--	--	--	---	--

				<p>bancarizados o algún otro mecanismo que implique la revisión y validación por un órgano de fiscalización.</p>				
13.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	<p>Convocatoria, III. Características de los Finanzamientos objeto de Licitación Pública, m) Fuente de Pago del Financiamiento</p>	<p>i. De acuerdo con el mecanismo de asignación de la fuente de pago, ¿cada uno de los plazos tendrás porcentajes máximo diferentes o para todos sería el 18.6731% de los ingresos locales recaudados por SADM?</p> <p>ii. Realizando los cálculos para estimar el porcentaje de fuente de pago de cada plazo, se observa que en ninguno de los tres plazos llega al 18.6731% de fuente de pago ofertado. Podrían indicarnos la justificación. ¿Hay alguna regla adicional para poder adjudicar el porcentaje completo?</p> <p>iii. Adicionalmente en la sección “M. Mecanismo de Pago”, se observan tres definiciones de pago:</p> <table border="1" data-bbox="877 963 1356 1232"> <tr> <td>Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora</td> <td>Porcentaje representativo de la totalidad de ingresos locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora</td> <td>Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora</td> </tr> </table> <p>Indicar la diferencia de los tres porcentajes, la justificación por la cual se está presentando de esta forma la fuente de pago, el cálculo de cómo se obtuvieron las equivalencias y el momento de su obtención.</p>	Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	Porcentaje representativo de la totalidad de ingresos locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	<p>Se aclara que en fecha 15 de julio de 2025, serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, versiones ajustadas a la Convocatoria y las Bases de la Licitación.</p> <p>En dicha Convocatoria y Bases de la Licitación ajustadas se señalará que como fuente de pago se destinará (i) para la totalidad de los Contratos de Crédito cuyo destino sea el Refinanciamiento y/o Reestructura, hasta el 13.98%% de los Ingresos Locales Designados y (ii) para la totalidad de los Contratos de Crédito cuyo destino sea el Nuevo Financiamiento hasta el 5.56% de los Ingresos Locales Designados.</p> <p>La fuente de pago se expresará como un porcentaje de los Ingresos Locales Designados (actualmente referidos como Ingresos Locales) y no como un porcentaje de los Ingresos Locales Designados (actualmente referidos como Ingresos Locales Fideicomitidos) que se recaban mediante los canales de cobro y, en consecuencia entran al Fideicomiso. Lo anterior toda vez que el artículo 32, segundo párrafo del Reglamento del Registro Público Único de Finanzamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios requiere que la fuente de pago se identifique como un porcentaje de los ingresos locales y no así como un porcentaje de los ingresos fideicomitidos.</p> <p>No obstante y considerando que el pago se instrumenta mediante el fideicomiso,</p>
Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	Porcentaje representativo de la totalidad de ingresos locales por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora	Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 millones de pesos en una Oferta ganadora						

					<p>asimismo se incluye el porcentaje que la fuente de pago representa respecto de los ingresos fideicomitidos.</p> <p>El porcentaje específico de (i) Ingresos Locales Designados y (ii) Ingresos Designados Fideicomitidos a destinarse a cada Contrato de Crédito se determina en función de (1) el monto del Contrato de Crédito y (2) el plazo del Contrato de Crédito, de conformidad con lo que se señalará en el apartado II, inciso M de las Bases de la Licitación ajustadas a publicarse en la página oficial de la Licitación el 15 de julio de 2025.</p>
14.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Convocatoria, III. Características de los Financiamientos objeto de Licitación Pública, m) Fuente de Pago del Financiamiento	<p>Adicionalmente se solicita;</p> <p>i. En caso de que se asigne el financiamiento a varias instituciones financieras por distintos montos hasta completar el monto total del financiamiento, ¿bajo qué criterio se asignará la fuente de pago a cada una de las ofertas adjudicadas?</p> <p>ii. ¿Nos podrían proporcionar la equivalencia entre la fuente de pago a otorgar al financiamiento correspondiente a hasta el 18.6731% de los "Ingresos Locales" (según término se define en los documentos de la Licitación), y los "Ingresos Propios como Fuente de Pago" (según término se define en el contrato de Fideicomiso 1050 vigente)?</p>	<p>i. Favor de consultar la respuesta inmediata anterior.</p> <p>ii. No se proporciona la equivalencia solicitada puesto que los Ingresos Propios como Fuente de Pago incluyen recursos que no serán asignados al mecanismo de pago de los Contratos de Crédito.</p>
15.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Convocatoria, III. Características de los Financiamientos objeto de	<p>En este apartado se señalan los porcentajes asignados de los Ingresos Locales a las Ofertas ganadoras, representados por los Ingresos Locales Fideicomitidos, conforme a los cuales</p>	<p>Se aclara que en fecha 15 de julio de 2025, serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, versiones ajustadas de la Convocatoria y las Bases de la Licitación.</p>

			<p>Licitación Pública, m) Fuente de Pago del Financiamiento</p>	<p>serán inscritos los Contratos de Crédito en el Fideicomiso.</p> <table border="1" data-bbox="877 269 1358 456"> <thead> <tr> <th>Plazo de Pago</th> <th>Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.</th> <th>Porcentaje de asignación de la Totalidad de los Ingresos locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.</th> <th>Porcentaje de asignación de la Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 años</td> <td>0.8152%</td> <td>0.6960%</td> <td>1.16%</td> </tr> <tr> <td>20 años</td> <td>0.7379%</td> <td>0.6300%</td> <td>1.05%</td> </tr> <tr> <td>25 años</td> <td>0.7168%</td> <td>0.6120%</td> <td>1.02%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aplicando estos porcentajes a una oferta por el Monto Total del Financiamiento, se tendrían los siguientes porcentajes máximos:</p> <table border="1" data-bbox="877 626 1358 813"> <thead> <tr> <th>Plazo de Pago</th> <th>Porcentaje máximo de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.</th> <th>Porcentaje máximo de asignación de la Totalidad de los Ingresos locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.</th> <th>Porcentaje máximo de asignación de la Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 años</td> <td>18.4773%</td> <td>15.7755%</td> <td>26.2925%</td> </tr> <tr> <td>20 años</td> <td>16.7252%</td> <td>14.2795%</td> <td>23.7992%</td> </tr> <tr> <td>25 años</td> <td>16.2470%</td> <td>13.8716%</td> <td>23.1193%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, en este inciso se señala que la fuente de pago del Financiamiento será hasta el 26.57% de los Ingresos Locales Fideicomitidos, se solicita aclarar la diferencia entre el porcentaje derivado del cálculo de la tabla (26.2925%) y el 26.57%.</p>	Plazo de Pago	Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	Porcentaje de asignación de la Totalidad de los Ingresos locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	Porcentaje de asignación de la Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	15 años	0.8152%	0.6960%	1.16%	20 años	0.7379%	0.6300%	1.05%	25 años	0.7168%	0.6120%	1.02%	Plazo de Pago	Porcentaje máximo de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	Porcentaje máximo de asignación de la Totalidad de los Ingresos locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	Porcentaje máximo de asignación de la Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	15 años	18.4773%	15.7755%	26.2925%	20 años	16.7252%	14.2795%	23.7992%	25 años	16.2470%	13.8716%	23.1193%	<p>Favor de consultar la respuesta a la pregunta identificada con el numeral 13 en este documento.</p>
Plazo de Pago	Porcentaje de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	Porcentaje de asignación de la Totalidad de los Ingresos locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	Porcentaje de asignación de la Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.																																		
15 años	0.8152%	0.6960%	1.16%																																		
20 años	0.7379%	0.6300%	1.05%																																		
25 años	0.7168%	0.6120%	1.02%																																		
Plazo de Pago	Porcentaje máximo de asignación de los Ingresos Locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	Porcentaje máximo de asignación de la Totalidad de los Ingresos locales por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.	Porcentaje máximo de asignación de la Ingresos Locales Fideicomitidos por cada \$300 mdp en una oferta ganadora.																																		
15 años	18.4773%	15.7755%	26.2925%																																		
20 años	16.7252%	14.2795%	23.7992%																																		
25 años	16.2470%	13.8716%	23.1193%																																		
16.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Convocatoria, III. Características de los Finanzamientos objeto de Licitación Pública, m) Fuente de Pago del Financiamiento	<p>Se señala un aforo mínimo de 3x a partir del segundo año de amortización del crédito.</p> <p>(i) Favor de indicar cuál es el mecanismo que se seguirá contractualmente para asegurar el Aforo.</p> <p>(ii) En caso de que Banobras resulte ganador, confirmar si es necesario que dicho aforo se establezca</p>	<p>Conforme lo establecido en el Apartado II, Inciso M de las Bases, el Aforo Mínimo será calculado durante el segundo año de amortización de los Contratos de Crédito, no a partir de dicho año. Se aclara que los Modelos de Contrato de Crédito no contemplan un mecanismo de seguimiento al Aforo Mínimo.</p> <p>Se analizarán las modificaciones a los Modelos de Contrato de Crédito con las instituciones financieras ganadoras. Sin embargo, se considera factible la solicitud.</p>																																

				contractualmente, toda vez que, de acuerdo a la normatividad interna del Banco, no es necesario el incluir esta obligación.	
17.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Convocatoria, III. Características de los Financiamientos objeto de Licitación Pública, m) Fuente de Pago del Financiamiento	SADM ofrece hasta el 18.6731% de los Ingresos Locales ajustados para un crédito de hasta \$6,799.8 mdp. Cuando su deuda vigente con saldo insoluto al mes de mayo de \$4,865.8 mdp tiene asignado como fuente de pago el 67.01% de los Ingresos Fideicomitidos. Agradeceremos nos justifiquemos los criterios que le permitieron determinar dicha disminución.	<p>Se aclara que en fecha 15 de julio de 2025, serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, versiones ajustadas de la Convocatoria y las Bases de la Licitación.</p> <p>Fue posible disminuir los porcentajes asignados como fuente de pago de los financiamientos a cargo de SADM, puesto que la deuda actual de SADM presenta coberturas de servicio de la deuda entre 6 y 16 veces. Conforme la Autorización del Consejo, los financiamientos objeto de esta Licitación podrán tener una cobertura de servicio de la deuda de 3.0.</p> <p>Por ello, los porcentajes de fuente de pago del Financiamiento, mismos que serán señalados en la versión ajustada de la Convocatoria y Bases a publicarse en fecha 15 de julio de 2025 en la Página Oficial de la Licitación, se calcularon considerando una cobertura de 3.0. durante el segundo año de los Contratos de Crédito, que es cuando SADM deberá pagar en amortizaciones crecientes.</p>
18.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento	Bases de la Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, apartado B. Monto y destino del Financiamiento	<p>Para el caso del financiamiento cuyo destino es el refinanciamiento de la deuda pública vigente; ¿Existen cláusulas de los Créditos a refinar, que contemplen costos aplicables por eventos de prepago o pago anticipado?</p> <p>De ser así, ¿Cómo serán cubiertos estos gastos adicionales?</p>	<p>Los Créditos Vigentes permiten que SADM realice amortizaciones anticipadas voluntarias, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno.</p>

19.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Bases de la Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, apartado H. Periodo de Disposición	<p>En los Documentos de la Licitación se señala que el periodo de disposición será de hasta 3 meses a partir de que se hayan cumplido las condiciones suspensivas aplicables,</p> <p>Al respecto,</p> <p>(i) se solicita que el SADM confirme si tiene contemplado hacer la disposición del financiamiento mediante una única disposición o varias disposiciones.</p> <p>(ii) A efecto de cumplir con la normatividad interna de Banobras, <u>en caso de que Banobras resulte ganador,</u></p> <p>ii.1 ¿se solicita establecer contractualmente un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado previa solicitud del acreditado, con al menos 5 días hábiles previos a la fecha de vencimiento de dicho plazo, en el entendido que este plazo estará contenido dentro del periodo de disposición establecido de 90 días contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas.</p> <p>ii.2 En caso de solicitar una prórroga al periodo de disposición establecido por 90 días a partir de la formalización, la solicitud del acreditado deberá incluir la plena justificación de la prórroga y la solicitud deberá realizarse con 20 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo.</p>	<p>Se señala que para los Contratos de Crédito cuyo destino sea el Refinanciamiento y/o Reestructura, se dispondrá de la totalidad de los recursos del crédito en una sola disposición.</p> <p>Respecto los Contratos de Crédito cuyo destino sea el Nuevo Financiamiento, SADM podrá disponer de los recursos del mismo en una o varias disposiciones, según es detallado en el Modelo de Contrato de Crédito para el Nuevo Financiamiento, mismo que se adjunta a las Bases de la Licitación como Anexo A2.</p> <p>Respecto a los puntos ii.1, ii.2 y ii.3, se señala que se analizarán las modificaciones a los Modelos de Contrato de Crédito con las instituciones financieras ganadoras. Sin embargo, dichas solicitudes se consideran en principio factibles.</p>
-----	---------------------	---	---	---	--

				ii.3 Para los Contratos de Crédito cuyo destino sea el refinanciamiento de Créditos, ¿se podría limitar el periodo de disposición a 30 días?	
20.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Bases de la Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, apartado H. Periodo de Disposición	Respecto a la limitante establecida referente a que “en todo caso la disposición deberá ocurrir durante el año 2025”, ¿este plazo podría ser prorrogado en caso de que se presente complicaciones para el registro del o los créditos en UCEF y no resulte posible disponer del Crédito antes del 31 de diciembre de 2025, o de presentarse ese supuesto, el crédito quedaría cancelado?	Conforme los artículos 4 y 5 de la Ley de Ingresos, SADM deberá ejercer dichas autorizaciones durante el ejercicio fiscal de 2025. Por ello, el Periodo de Disposición no puede exceder del 31 de diciembre de 2025.
21.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Bases de la Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, apartado N. Contratación de Derivados	i. Favor de confirmar si se establecerá como obligación la contratación de derivados para los financiamientos. ii. De contemplarse como una obligación, favor de confirmar cuál será la consecuencia a establecerse contractualmente por incumplimiento, lo anterior toda vez que en los modelos de contrato de crédito no se incluye la contratación de derivados dentro de la cláusula Décimo Segunda, numeral 12.1 Obligaciones de Hacer. iii. En caso de establecerse la obligación de la contratación y renovación de instrumentos derivados, favor de confirmar si SADM aceptaría que la consecuencia del incumplimiento sea aceleración parcial.	(i) Sí se establecerá que SADM deberá contratar Instrumentos Derivados. (ii) y (iii) Las consecuencias ante el incumplimiento de contratación de Instrumentos Derivados serán acordadas con las instituciones financieras ganadoras. No obstante, se considera factible que el incumplimiento a la obligación de contratación de Instrumentos Derivados sea una causal de Evento de Aceleración Parcial. (iv) y (v) Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras. Sin embargo, se considera factible establecer un nivel máximo para la contratación de Instrumentos Derivados.

			<p>iv. El SADM contempla un nivel máximo para los instrumentos derivado, de ser el caso compartirlo.</p> <p>v. De considerarse como obligación, y de ser el caso que SADM no contemple un nivel máximo para los instrumentos derivados, ¿Banobras podría establecer contractualmente un nivel máximo permitido para la contratación de estos derivados?</p> <p>En caso de contratación de instrumentos derivados, el costo o prima de estos,</p> <p>vi. ¿será cubierto con recursos propios de SADM distintos a aquellos que deriven del financiamiento?</p> <p>vii. ¿Se contratarán con cargo la fuente de pago del financiamiento?</p> <p>viii. En su caso, confirmar el orden de prelación de pagos a establecerse en el Fideicomiso para el caso de contratación de coberturas.</p> <p>ix. De lo contrario, ¿con qué recursos se planea hacer frente a estas obligaciones?</p> <p>x. ¿Actualmente los créditos a refinanciar cuentan con algún instrumento Derivado?</p> <p>De ser el caso:</p> <p>a. Favor de compartir las características de dichos instrumentos derivados (fecha de contratación, fecha de vencimiento,</p>	<p>(vi), (vii), (viii) y (ix) Los gastos y costos derivados de la contratación de Instrumentos Derivados serán cubiertos con recursos propios de SADM, distintos a aquellos que deriven del financiamiento. En consecuencia, el Fideicomiso no contemplará el pago de las coberturas.</p> <p>(x) a. Los Créditos Vigentes sí cuentan con Instrumentos Derivados, sus características pueden ser consultadas en la Página Oficial de la Licitación.</p> <p>b. SADM no está contemplando trasladar los instrumentos derivados actuales, en caso de aplicarse algún gasto o costo por rompimiento, éstos serán cubiertos con recursos propios de SADM.</p>
--	--	--	---	---

				<p>monto del nocional, tipo de instrumentó y Strike).</p> <p>b. El SADM contempla trasladar los instrumentos derivados vigentes a los créditos resultantes, de no ser el caso indicar con que ingresos hará frente a costos y gastos por rompimiento.</p>	
22.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Bases de la Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, apartado R. Tasa efectiva	En el tercer párrafo de este apartado se señala el criterio de selección y desempate. Favor de aclarar "SADM deberá optar por la Institución Financiera que ofrezca la mejor calificación a la estructura del Financiamiento" dado que la calificación objetivo del Financiamiento está fijada en AA+.	Se aclara que, conforme lo establecido en el Apartado II, inciso G de las Bases de la Licitación, las Ofertas serán evaluadas conforme la Calificación Objetivo. No obstante, como criterio de desempate se considerará: (i) la sobretasa o margen aplicable en caso de ofertar una tasa de interés variable o (ii) la tasa aplicable en caso de ofertar una tasa de interés fija, que aplique en caso de que la Calificación Objetivo sufra alguna variación en un nivel inferior.
23.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Bases de la Convocatoria, III. Lineamientos de la Licitación, B. Etapa de la Licitación Pública, 2. Acto de presentación	Se señala que junto a la oferta deberá anexarse en sobre cerrado, entre otros, poder original o copia certificada del representante legal de la institución. ¿El poder original será devuelto al finalizar el acto de presentación?	<p>El poder original será devuelto dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas una vez que SADM lo haya incluido en el archivo de la Institución Financiera participante en la Licitación.</p> <p>En caso de que lo anterior resulte inconveniente para la Institución Financiera participante, se recomienda presentar una copia certificada del poder correspondiente.</p>
24.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato Condiciones Previas	<p>¿Se podrán establecer las siguientes condiciones previas?</p> <p>a. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de febrero de 2025, en el que aparezca la publicación del Decreto Núm. 075, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó a SADM a contratar el financiamiento.</p> <p>En el caso de que pueda obtenerse la impresión del documento publicado en</p>	<p>Conforme al artículo 1838 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, las condiciones suspensivas no pueden ser de naturaleza puramente potestativa.</p> <p>Dicho lo anterior y aclarando que se analizarán las modificaciones a los Modelos de Contrato de Crédito con las instituciones financieras ganadoras, se considera factible incluir en su mayoría lo solicitado no como condiciones, sino como obligaciones de entrega de documentación.</p>

			<p>el Periódico Oficial del Estado, y se cuente con las condiciones necesarias, esta impresión será considerada como ejemplar auténtico de la autorización.</p> <p>b. Original o copia certificada del Acta No. 557 de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (Consejo) de fecha 31 de octubre de 2024 en donde se autoriza el financiamiento.</p> <p>c. Original o copia certificada del Acta No. 563 de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (Consejo) de fecha 28 de mayo de 2025 (Autorización del Consejo).</p> <p>d. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado de SADM.</p> <p>Adicionalmente;</p> <p>Solo para formalizar Contratos de Crédito cuyo destino sea IPP:</p> <p>ii. Escrito firmado por representante legalmente facultado de SADM en el que se indique el número de cuenta bancaria, número sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito.</p> <p>iii. Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a</p>	
--	--	--	---	--

			<p>que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad.</p> <p>Solo para formalizar Contratos de Crédito cuyo destino sea Refinanciamiento:</p> <p>d. Comprobación, mediante oficio original signado por el titular del Órgano Interno de Control o funcionario facultado de SADM, en el cual certifique que los Financiamientos a Liquidar originalmente se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. (solo en caso de asignación de financiamientos distintos a créditos de Banobras).</p> <p>e. Escrito firmado por el Director General de SADM, en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito, mismas que deberán corresponder a cuentas del banco acreedor de los Financiamientos a liquidar o una cuenta enlace a nombre de SADM, siempre y</p>	
--	--	--	--	--

				cuando sea la cuenta designada como mecanismo de depósito en el instrumento jurídico correspondiente, es decir se defina y se entregue como condición previa a la formalización del financiamiento (<u>solo en caso de asignación de financiamientos distintos a créditos de Banobras</u>).	
25.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Primera, Términos definidos Cantidad de Vencimiento Anticipado	<p>Se señala una definición de “Cantidad de Vencimiento Anticipado” que significa lo mismo que la “Cantidad de Aceleración Total”</p> <p>Por lo que, en caso de Banobras resultar ganador, ¿se podría incluir dentro de la cláusula Decima Cuarta.Vencimiento Anticipado del Crédito, apartado 14.3, como numeral VII, lo siguiente?</p> <p>“Sin perjuicio de la facultad de Banobras de vencer anticipadamente el Crédito”</p>	Se aclara que, si bien la Cantidad de Vencimiento Anticipado y la Cantidad de Aceleración Total son calculadas de la misma forma; conforme los Modelos de Contratos de Crédito, las causales de aplicación de un Evento de Aceleración Total y Evento de Vencimiento Anticipado son distintas. Asimismo, las consecuencias entre ambos Eventos difieren y persiguen objetivos distintos, por lo que no resulta procedente la solicitud de modificación.
26.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Primera, Términos definidos Intereses Moratorios	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone al SADM que la Cláusula referente a intereses moratorios queden de la siguiente manera:</p> <p>Intereses moratorios. Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del Crédito, de acuerdo con lo que se pacta en el presente Contrato, el Acreditado deberá cubrir a Banobras, Intereses Moratorios a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por 1.5 (Uno punto cinco) la Tasa de Interés Ordinaria, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.</p>	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras. Sin embargo, se consideran factibles las solicitudes.

27.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato para Refinanciamiento y/o reestructura, Cláusula Tercera, Destino	<p>En caso de que Banobras resulte ganador,</p> <p>(i) ¿El monto podrá ser asignado al refinanciamiento de los créditos de Banobras? Lo anterior, para facilitar la operatividad de la liquidación del mismo.</p> <p>(ii) En caso de que el destino del financiamiento fuera la liquidación de créditos con la banca comercial, ¿SADM aceptaría que Banobras realice la transferencia directa al Acreedor para la liquidación del crédito objeto de refinanciamiento?</p> <p>(iii) En caso afirmativo del inciso anterior, y en caso de que Banobras resulte ganador ¿SADM aceptaría la inclusión en el contrato de crédito de la obligación de comprobación en los siguientes términos?:</p> <p>*Se considerará comprobada la aplicación de los recursos con la entrega de documento expedido por el representante legal facultado por la institución acreedora a quien se realizó el pago de los Financiamientos a Refinanciar, en el que manifieste que se encuentran refinanciados total o parcialmente, según corresponda, hasta por los importes transferidos por Banobras, conforme al destino previsto en el respectivo contrato de crédito, en un plazo de hasta 5 (cinco) Días Hábiles</p>	<p>(i) Se analizará en su momento pero, en principio sí podrá priorizarse que de resultar ganadora Banobras respecto al Refinanciamiento y/o Reestructura, dichos recursos sean asignados a los Créditos celebrados con la institución.</p> <p>(ii) Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras. Sin embargo, se considera factible la solicitud.</p>

				después de haberse efectuado el pago correspondiente.	
28.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Cuarta, Condiciones suspensivas	<p>En caso de Banobras resultar ganador de la Licitación y a efecto de cumplir con la normatividad interna de Banobras;</p> <p>(i) ¿Se podría ajustar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas a 60 días contados a partir de la formalización mismo que podrá ser prorrogado las veces que sea necesario previa solicitud del acreditado, en vez de los 90 días establecidos en los documentos de la Licitación?</p> <p>(ii) Se solicita agregar las siguientes condiciones suspensivas, adicionales a las establecidas en el modelo de contrato:</p> <p>4.6 Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas de Banobras.</p> <p>4.7 Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia simple del Contrato de Fideicomiso por el cual se constituya el Fideicomiso de Pago, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Banobras, con objeto</p>	<p>Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras.</p> <p>No obstante, respecto del inciso (iii), numeral 4.7 de su pregunta, se aclara que la copia simple del Fideicomiso forma parte de los documentos de la Licitación Pública y, en consecuencia, no podrá incluirse condición suspensiva alguna que tenga como objeto confirmar, a entera satisfacción de Banobras, si el Fideicomiso puede emplearse como mecanismo de pago.</p>

				<p>de confirmar que el Fideicomiso de Pago puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito. [Copia en caso de que continúe el Quinto Convenio y un ejemplar Original en caso de que se formalice un Sexto Convenio]</p> <p>4.8 Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, Banobras hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.</p>	
29.	03 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Quinta, Disposición del Crédito</p> <p>Nuevo Financiamient o (IPP)</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras,</p> <p>(i) se solicita incorporar a la Cláusula Quinta. Disposición del Crédito del Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento (IPP), a fin de aclarar la finalidad y contenido del Aviso de Disposición:</p> <p>“La entrega a Banobras del Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición, constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del Acreditado para que Banobras desembolse la cantidad que en el mismo se establece,</p>	<p>Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras.</p>

			<p>conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el Acreditado cancele el Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición, quedará obligado a indemnizar a Banobras por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar. Como requisito previo para que Banobras proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el Acreditado solicite ejercer con cargo al Crédito, junto con el Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición deberá presentar, a satisfacción de Banobras, la documentación que se precisa a continuación:</p> <p>1. En caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:</p> <p>Original de manifestación del funcionario o funcionaria responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito, salvo para la primera solicitud de recursos referente a cada obra, en caso de que la Legislación en materia de Obra Pública establezca plazos y requisitos que contravengan o impliquen un impedimento para la emisión de</p>	
--	--	--	--	--

				<p>dicha manifestación; y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental que corresponda a la contratación y ejecución de las obras financiadas, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.</p> <p>Evidencia de que lo anterior se ha notificado a la persona titular del OIC o funcionario(a) equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada).</p> <p>Anexar copia del nombramiento del funcionario o funcionaria que firma el oficio.</p> <p>2. En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:</p> <p>Original de la manifestación del funcionario o funcionaria responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.”</p>	
30.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo	<p>Respecto al Fondo de Reserva,</p> <p>(i) ¿se aceptaría la siguiente mecánica para la constitución y reconstitución del Fondo de Reserva? La cual se</p>	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones

			<p>de Contrato, Cláusula Sexta, Fondo de Reserva</p>	<p>encuentra conforme a la normatividad del Banco:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en la que el SADM ejerza la disposición aplicable del crédito o previamente a la primera fecha de pago, lo que suceda primero, deberá constituir el fondo de reserva, con recursos que provengan de la Fuente de Pago del Financiamiento una vez efectuado el pago del servicio de la deuda y/o la reserva para el mismo; y en caso de que éste resulte insuficiente con recursos propios del SADM. 2. En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero. Lo anterior, con recursos que provengan de la Fuente de Pago del Financiamiento una vez efectuado el pago del servicio de la deuda y/ o la reserva para el mismo; y en caso de que éste resulte insuficiente mediante recursos propios del SADM. 	<p>Financieras ganadoras. Sin embargo, se aclara que (i) conforme al Apartado II, Inciso O de las Bases de la Licitación, los Fondos de Reserva serán constituidos con recursos propios de SADM, los cuales podrán provenir de los fondos de reserva que se liberen de los Créditos Vigentes y que (ii) la mecánica de reconstitución del Fondo de Reserva se considera factible.</p>
31.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Séptima, Intereses del Crédito</p>	<p>Para la Revisión y Ajuste del Crédito, se solicita establecer la siguiente mecánica:</p> <p>Banobras dispondrá de un plazo de al menos 30 (Treinta) Días, contados a partir de la fecha en que (en su caso) se registre alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito por Agencias Calificadoras para revisar y,</p>	<p>Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras.</p>

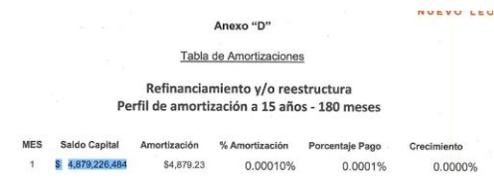
			Revisión y ajuste del Crédito	<p>en su caso, ajustar al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en el Margen Aplicable o Tasa Aplicable, según sea el caso.</p> <p>La Tasa de Interés Ordinaria que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto del Crédito a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede</p> <p>y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión o, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito, según aplique, y con ello deba realizarse algún ajuste.</p>																	
32.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Séptima, Intereses del Crédito</p> <p>Tabla del Margen Aplicable</p>	<p>En el numeral 7.1 Intereses Ordinarios, de la Cláusula Séptima de los Modelos de Contratos, se establece una tabla para llevar a cabo la revisión del Margen Aplicable, con el siguiente encabezado:</p> <table border="1"> <tr> <td>Nivel</td> <td>S & P</td> <td>Moody's</td> <td>FITCH</td> <td>HR RATINGS</td> <td>VERUM</td> <td>A.M. Best</td> <td>Sobretasa o margen aplicable</td> </tr> </table> <p>Conforme a la mecánica detallada en el numeral 7.1 incisos a, b, c y d se propone el siguiente encabezado a la tabla:</p> <table border="1"> <tr> <td>Nivel</td> <td>S & P</td> <td>Moody's</td> <td>FITCH</td> <td>HR RATINGS</td> <td>VERUM</td> <td>A.M. Best</td> <td>Sobretasa o margen aplicable</td> </tr> </table> <p>Al menos dos (2) calificaciones del Crédito o al menos dos (2) calificaciones de SADM</p> <p>¿SADM aceptaría la siguiente redacción para el inciso e?</p>	Nivel	S & P	Moody's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M. Best	Sobretasa o margen aplicable	Nivel	S & P	Moody's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M. Best	Sobretasa o margen aplicable	<p>Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos, con las Instituciones Financieras ganadoras.</p>
Nivel	S & P	Moody's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M. Best	Sobretasa o margen aplicable														
Nivel	S & P	Moody's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M. Best	Sobretasa o margen aplicable														

				<p>d) En caso de que, durante la vigencia del contrato, SADM no cuente con al menos [2 (dos)] calificaciones de calidad crediticia respecto a la estructura del Crédito, se tomará la que corresponda a la calificación quirografaria de mayor grado de riesgo del SADM, siempre y cuando este cuente con al menos [2 (dos)] calificaciones de calidad crediticia.</p> <p>e) En caso de que, durante la vigencia del Contrato SADM no cuente con al menos [2 (dos)] calificaciones de calidad crediticia, se tomará el que corresponda a “No Calificado” conforme a la tabla que antecede.</p>	
33.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Séptima, Intereses del Crédito Calificación</p>	<p>De conformidad con el inciso c) del numeral 7.1 Intereses Ordinarios, de la Cláusula Séptima de los Modelos de Contratos, se establece que “A partir de la Fecha de Disposición, SADM tendrá hasta [180] Días para obtener la asignación de la calificación del Crédito y durante la vigencia del Crédito, SADM deberá obtener de al menos [2] Agencias Calificadoras la calificación de calidad crediticia para la estructura del Crédito”,</p> <p>Al respecto, y toda vez que calificar el Crédito no se establecerá como una obligación contractual, en línea con los Modelos de Contratos;</p> <p>i. Se propone eliminar el plazo para que el SADM entregue la calificación del Crédito, toda vez que al no ser una obligación, el organismo podría pero no estaría obligado a calificar el Crédito, repercutiendo esto directamente en la sobretasa aplicable al mismo.</p>	<p>Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos, con las Instituciones Financieras ganadoras.</p>

				<p>ii. De no resultar procedente la solicitud anterior, ¿Cuál sería la consecuencia del incumplimiento de este inciso?</p> <p>iii. Se propone eliminar también la manifestación respecto a que el “SADM deberá obtener de al menos [2] Agencias Calificadoras la calificación de calidad crediticia para la estructura del Crédito” toda vez que esta no sería una obligación para el organismo según lo establecido en los Modelos de Contrato.</p>	
34.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Octava, Amortización del Crédito</p>	<p>En la Cláusula Octava de los modelos de contrato de crédito se comparte la regla de distribución de los factores de amortización, especificando lo siguiente:</p> <p><small>e) La Tabla de Amortización será ajustada en caso de prorrogarse el Periodo de Disposición, conforme la Cláusula Quinta del Contrato; de requerirse ajustar la Tabla de Amortización, los ajustes necesarios serán aplicados de manera proporcional en las últimas 6 (seis) Fechas de Pago, sin exceder la Fecha de Vencimiento.</small></p> <p>Al respecto:</p> <p>a. En caso del ajuste de la tabla de amortización, favor de aclarar si;</p> <p>i. los factores de amortización que se deberán de distribuir en los últimos 6 pagos, son de sobre las primeras amortizaciones, es decir, se reducirá el número de pagos iguales del esquema de amortización, o</p> <p>ii. se mantendrán sin cambios los primeros 12 pagos fijos, y los pagos transcurridos entre la firma y la disposición del crédito se reducirán del número de pagos crecientes del crédito.</p>	<p>Se aclara que en fecha 15 de julio de 2025, serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, las Bases ajustadas de la Licitación, mismas que incluirán versiones ajustadas de los Modelos de Contrato de Crédito, como Anexo “A1” y Anexo “A2”. La Cláusula Octava de dichos Modelos de Contrato de Crédito reflejará ajustes atendiendo las observaciones objeto de esta pregunta.</p> <p>De requerirse realizar ajustes a la Tabla de Amortización, se mantendrán los primeros 12 pagos fijos iniciales, debiendo ajustarse el importe de las últimas 6 amortizaciones para quedar igual al saldo insoluto pendiente de pago entre 6, sin exceder de la fecha de vencimiento del Contrato de Crédito.</p>

				<p>En caso de resultar aplicable la opción i. se deberán ajustar los incisos b) y c) de la cláusula octava.</p> <p>b. Favor de compartir los esquemas de amortización ajustados que obedezcan la regla antes mencionada.</p>															
35.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo D Bases de Licitación SADM/02/2025 Tabla de Amortización	<p>i. En la columna “Amortización” a partir del mes 13, no es consistente el monto reportado con el porcentaje de amortización de la columna “% Amortización” multiplicado por el monto del crédito, por ejemplo, para el esquema de 180 meses:</p> <table border="1" data-bbox="871 714 1360 779"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Monto del Crédito (A)</th> <th rowspan="2">Mes</th> <th colspan="2">Anexo D</th> <th rowspan="2">Estimación (D) = (A)*(C)</th> <th rowspan="2">Diferencia (B) - (D)</th> </tr> <tr> <th>Amortización (B)</th> <th>% Amortización (C)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4,879,226,484</td> <td>14</td> <td>8,746,040.84</td> <td>0.1793%</td> <td>8,748,453.09</td> <td>- 2,412.25</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior debido a que en el excel compartido, al venir formulado, permite un número ilimitado de decimales, por lo que, al replicar la tabla de amortización, con los porcentajes (cerrados a 4 decimales) de Amortización establecidos en el Anexo “D”, Tablas de Amortización, resulta en una inconsistencia en las Amortizaciones obtenidas y las plasmadas en el Anexo.</p> <p>Favor de ajustar, o en su casa explicar cómo se debe aplicar el factor de amortización.</p> <p>ii. Los factores de la columna “% Amortización” no suman 100%, favor de realizar el ajuste correspondiente.</p>	Monto del Crédito (A)	Mes	Anexo D		Estimación (D) = (A)*(C)	Diferencia (B) - (D)	Amortización (B)	% Amortización (C)	4,879,226,484	14	8,746,040.84	0.1793%	8,748,453.09	- 2,412.25	<p>Se aclara que en fecha 15 de julio de 2025, serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, una versión ajustada de las Bases de la Licitación, mismas que incluirán una versión ajustada de la Tabla de Amortización como Anexo “D”. La Tabla de Amortización ajustada reflejará ajustes atendiendo las observaciones objeto de esta pregunta.</p>
Monto del Crédito (A)	Mes	Anexo D		Estimación (D) = (A)*(C)			Diferencia (B) - (D)												
		Amortización (B)	% Amortización (C)																
4,879,226,484	14	8,746,040.84	0.1793%	8,748,453.09	- 2,412.25														

				<p>iii. De la misma forma, la suma de las amortizaciones, no da el monto total del crédito.</p> <p>iii. ¿Qué representan los porcentajes de la columna “Porcentaje Pago”?</p>	
36.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Octava, Amortización del Crédito	<p>En la Cláusula Octava de los modelos de contrato de crédito establece lo siguiente:</p> <p>b) Los primeros 12 (doce) meses de pagos del principal del Crédito serán por un monto igual al 0.0001% del saldo insoluto del Crédito;</p> <p>c) A partir del 13 (décimo tercer) mes de pago del Crédito, el monto a pagar del principal del Crédito será igual al: [(i) de ser aplicable el plazo de pago del Crédito a 15 (quince) años, se incluirá lo siguiente: “0.1770%”; (ii) de ser aplicable el plazo de pago del Crédito a 20 (veinte) años, se incluirá lo siguiente: “0.0782%”; y (iii) de ser aplicable el plazo de pago del Crédito a 25 (veinticinco) años, se incluirá lo siguiente: “0.0359%”] del saldo insoluto del Crédito.</p> <p>Lo que resulta impreciso, respecto a la tabla de amortización compartida como Anexo D de la presente licitación, toda vez que a partir del mes 13, la amortización número 13 resulta de multiplicar (para el caso de plazo de 15 años) el 0.1770% por el Saldo Total del Financiamiento, no así, sobre el saldo insoluto del crédito como se establece en el inciso c) de la cláusula en comento, y las siguientes amortizaciones son resultado de incrementar la amortización del mes 13 a un factor de 1.25%, no de multiplicar el saldo insoluto del crédito por 0.1770%, ya que en caso de que se atendiera ese criterio, en el plazo del crédito no se lograría cubrir la totalidad del crédito, ya que la suma del Porcentaje de Pago es inferior al 100%.</p> <p>Dado lo anterior, se sugiere eliminar el inciso b) de la cláusula octava, por resultar imperfecto. Y únicamente establecer que los primeros 12 pagos serán por un monto igual al 0.0001% del Monto Total del Crédito (no así del saldo insoluto como se establece en el</p>	Favor de consultar la respuesta a la pregunta número 34.

				inciso b) de la cláusula en comento, ya que son pagos fijos y si fuera el 0.0001% del saldo insoluto, estos pagos se ajustarían a la baja en cada uno de los pagos), y después (a partir del mes 13), pagos crecientes de capital con un incremento mensual de 1.25%.													
37.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Octava, Amortización del Crédito	De conformidad con el inciso a) de la Cláusula Octava de los Modelos de Contrato, "a) La primera Fecha de Pago se realizará el día [18] del mes siguiente a la fecha de la primera Disposición; Al respecto, en caso de que Banobras resulte ganador, se podría integrar la siguiente redacción: "Sin rebasar 45 días naturales contados a partir de la disposición"	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito, con las Instituciones Financieras ganadoras.												
38.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo D Bases de Licitación SADM/02/2025 Tabla de Amortización	Se observa que en el "Anexo B. Información de los créditos vigentes" se reporta un saldo insoluto de \$4,865,785,384.17 conforme a lo siguiente:  <small>www.sadm.gub.mx Matamoros 1717 Pta. Col. Obispos, Mtz. N.L. C.P. 64060 Tel. 81 2033 2033 Agua y Drenaje de Monterrey @ajd_monterrey @ajd_monterrey @ajd_monterrey</small> Mientras que, en el "Anexo D. Tablas de amortización" se muestra un saldo de \$4,879,226,284.00, como se muestra a continuación:  Anexo "D" Tabla de Amortizaciones Refinanciamiento y/o reestructura Perfil de amortización a 15 años - 180 meses <table border="1"><thead><tr><th>MES</th><th>Saldo Capital</th><th>Amortización</th><th>% Amortización</th><th>Porcentaje Pago</th><th>CreCIMIENTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>\$ 4,879,226,484</td><td>\$4,879.23</td><td>0.00010%</td><td>0.0001%</td><td>0.0000%</td></tr></tbody></table>	MES	Saldo Capital	Amortización	% Amortización	Porcentaje Pago	CreCIMIENTO	1	\$ 4,879,226,484	\$4,879.23	0.00010%	0.0001%	0.0000%	Favor de consultar la respuesta a la pregunta número 35 anterior.
MES	Saldo Capital	Amortización	% Amortización	Porcentaje Pago	CreCIMIENTO												
1	\$ 4,879,226,484	\$4,879.23	0.00010%	0.0001%	0.0000%												

				Derivado de lo anterior favor de confirmar el saldo de los créditos a refinanciar al 31 de mayo de 2025 y en su caso hacer los ajustes a los documentos de la licitación aplicables.	
39.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Décima Primera, Pagos Anticipados	<p>En referencia con la Cláusula Décima Primera. Pagos Anticipados. En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras ¿se podrá considerar la siguiente mecánica para los Pagos Anticipados?</p> <p>(i) Para efectuar pagos anticipados, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago.</p>	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito, con las Instituciones Financieras ganadoras.
40.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer	De conformidad con el numeral 12.1.6 Actualización del Fideicomiso, se establece que "Previo a la primera Fecha de Pago, las Partes se obligan a llevar a cabo todos los actos necesarios para actualizar y adecuar los procedimientos de pago actualmente previstos en el Fideicomiso y demás secciones relevantes del mismo, a efecto de distinguir entre el total de los Ingresos Fideicomitados (definidos en el Fideicomiso como "Ingresos Propios como Fuente de Pago") y los Ingresos Locales Fideicomitados. Lo anterior, con el propósito de permitir que el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitados se dirija a y deposite en la Cuenta Individual del Acreditante.	No se considera viable la solicitud.

				<p>Cualquier afectación o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago causado por la falta de cooperación o cumplimiento del Acreditante con la Sección 12.1.6, se considerará mora del acreedor para todos los efectos legales correspondientes.”</p> <p>Al respecto,</p> <p>i. Se solicita que dicha obligación se pase a una condición suspensiva previa a la disposición.</p>	
41.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Décima Quinta, Restricción y Denuncia	<p>En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras ¿podrá ajustarse la Cláusula de restricción y denuncia durante la vigencia de todo el Crédito, a efecto de señalarla en los siguientes términos?:</p> <p>“Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.”</p>	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras.
42.	03 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato Nuevo Financiamient o (IPP)	<p>De Banobras resultar ganador,</p> <p>(i) ¿Se podrá agregar la Cláusula de Comprobación de Recursos en el Contrato de Crédito a celebrarse?, conforme a la normatividad interna vigente, conforme a lo siguiente:</p> <p>“Comprobación de Recursos: El Acreditado se obliga a comprobar la</p>	

				<p>aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) Días posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el último desembolso del Crédito, o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración Estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular del OIC, o funcionario legalmente facultado del OIC, o bien, funcionario legalmente facultado, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: (i) certifique, manifieste, valide o haga constar, en uso de sus facultades de fiscalización, que los recursos ejercidos por el Acreditado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el Contrato y que las acciones financiadas con recursos del Crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el Acreditado deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro (obras y/o adquisiciones realizadas), así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones (según aplique), y (ii) manifieste que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.”</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>El plazo antes mencionado se podrá prorrogar en más de una ocasión, por un plazo igual al originalmente concedido, o bien, por un plazo mayor si hubiere justificación para tal efecto; siempre y cuando i) el Acreditado presente a Banobras al menos con 20 días previos al vencimiento del plazo para la comprobación vigente la solicitud de prórroga con la justificación correspondiente, y ii) que la prórroga que haya de autorizar Banobras concluya al menos un mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.</p>	
43.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato</p> <p>Legislación</p>	<p>En el apartado de legislación, los Modelos de Contrato establecen que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes radicados en el Estado de Nuevo León, al respecto</p> <p>En caso de Banobras resultar ganador de la Licitación, se solicita incorporar la jurisdicción de los tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México.</p>	<p>Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras.</p>
44.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	<p>Modelo de Contrato</p> <p>Obligaciones de hacer y no hacer</p>	<p>En caso de Banobras resultar ganador de la Licitación, ¿el SADM aceptaría hacer el siguiente ajuste referente a las cláusulas de obligaciones de hacer y no hacer y sus consecuencias?:</p> <p>i. Obligación de No Hacer 12.2.1 Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso, para que su consecuencia sea la Aceleración Total del Crédito, no la Aceleración Parcial como se establece en el Modelo de Contrato.</p>	<p>(i) Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras.</p> <p>(ii) No se considera viable que el resto de las obligaciones establecidas en los Modelos de Contrato de Crédito sean consideradas una causal de Aceleración Parcial, puesto que dichas causales deben tener un propósito específico.</p>

				ii. Para el resto de las obligaciones establecidas en los Modelos de Contratos que no contemplan consecuencia, que la conciencia aplicable sea Aceleración Parcial.	
45.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Publicación de Documentos de Licitación Ajustado	De ser el caso, ¿en que momento se haría la publicación de los Documentos de la Licitación, con los ajustes aplicables derivados de esta primera ronda de preguntas y aclaraciones?	Serán publicadas el 15 de julio de 2025.
46.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato	De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a antecedentes, definiciones, manifestaciones, declaraciones, así como ajustes de redacción y cualesquiera otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación y no contravengan los aspectos sustanciales establecidos en la Licitación? Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el tercer párrafo numeral 7. Firma de los Contratos de Crédito, B. Etapas de la Licitación Pública, del apartado III. Lineamientos de la Licitación Pública, de las Bases de la Convocatoria.	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras, siendo posible realizar ajustes conforme la normativa interna de la institución siempre que no representen cargas, obligaciones o compromisos adicionales para SADM y no contraríen los documentos de la Licitación Pública.
47.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato	En caso de que Banobras resulte ganador ¿el clausulado del Modelo de Contrato del financiamiento podrá formalizarse en términos sustancialmente similares a los Contratos de Crédito que previamente han sido formalizados entre Banobras y el SADM?	Favor de consultar la respuesta anterior.

48.	09 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Acta No. 563	<p>El cuarto párrafo del Acuerdo Segundo del Acta No. 563 de fecha 28 de mayo de 2025, señala lo siguiente: <i>“Asimismo se autoriza a SADM para que, en caso de que decida cubrir el importe del proyecto de equipamiento de centrales operativas y laboratorios y/o el importe del Proyecto de Construcción de Obras complementarias de Centrales Operativas y Laboratorios, con recursos provenientes de las Nuevas Operaciones de Financiamiento, el Monto de las Nuevas Operaciones de Financiamiento que fue autorizado con dichos proyectos como destino sea reorientado a los proyectos de Rehabilitación de Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillados y/o Monterrey y V Rehabilitación y Ampliación del Anillo de Transferencia”.</i></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de las Bases de Licitación, la cláusula de destino del Modelo de Contrato no contempla la posibilidad de realizar ajustes entre los importes asignados a los distintos proyectos financieros. Favor de confirmar que no se desean hacer estos ajustes entre proyectos.</p>	Favor de consultar la respuesta a la pregunta número 4.
49.	09 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Convocatoria, Objetivo de la Licitación, B. Inversión Pública Productiva	<p>En relación con el tramo del Financiamiento destinado a la Inversión Pública Productiva, y para fines de evaluación interna, ¿sería posible que nos proporcionen mayor detalle sobre en qué consiste la obra denominada ‘equipamiento de centrales operativas y laboratorio?’</p>	La información solicitada estará disponible en la Página Oficial de la Licitación

50.	09 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Bases de la licitación	<p>Las Bases de la Convocatoria establecen que, al presentar la Oferta, la Institución financiera deberá entregar sobre cerrado, entre otras cosas, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de los estatutos sociales vigentes de la Institución Financiera participante; <p>Al respecto, Banobras, como institución de Banca de Desarrollo cuenta con Ley Orgánica, por lo que se solicita confirmar que la entrega de una copia de dicha Ley es suficiente para cumplir con el referido requisito.</p>	Se confirma.
51.	09 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Bases de la Licitación, II. Especificación del Financiamiento a contratar, L. Fuente de Pago del Financiamiento	<p>En los documentos de Licitación se establece lo siguiente:</p> <p>“Ingresos Fideicomitidos”: Significan los Ingresos Locales afectados al patrimonio del Fideicomiso que SADM recauda mediante los Canales de Cobro autorizados en dicho Fideicomiso, por la prestación de servicios públicos a su cargo, en términos de lo previsto por el artículo 43, fracciones I, incisos b), c), d). e) y f) y II incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua (...).</p> <p>“Ingresos Locales”. Significan los ingresos percibidos por SADM, derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo, en términos del artículo 43, fracción I,</p>	<p>Conforme lo establecido en la Bases de la Licitación, las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas considerando que la fuente de pago de los Contratos de Crédito será un Porcentaje Asignado de los Ingresos Locales Designados, lo cual será instrumentalizado a través de la inscripción de los Contratos de Crédito en el Fideicomiso, por un Porcentaje Asignado de los Ingresos Designados Fideicomitidos.</p> <p>Al respecto, favor de remitirse a lo señalado en la respuesta a la pregunta identificada con el numeral 13 en este documento.</p>

				<p>incisos b), c), d), e) y f) y fracción II, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua (...).</p> <p>“Ingresos Locales Fideicomitidos”. Significan los Ingresos Locales recaudados mediante los Canales de Cobro, que se encuentran afectos al patrimonio del Fideicomiso.</p> <p>En línea con lo anterior, la Fuente de Pago del Crédito conforme se establece en el inciso L de las Bases de la Licitación, es hasta el 18.6731 de los Ingresos Locales recaudados por el SADM.</p> <p>Al respecto, y en el entendido de que los Ingresos Locales contemplan los ingresos percibidos por SADM, derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo, en términos del artículo 43, fracción I, incisos b), c), d), e) y f) y fracción II, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua, bancarizados y no bancarizados y toda vez que esta institución únicamente puede considerar como fuente de pago, recursos dictaminados, bancarizados o algún otro mecanismo que implique la revisión y validación por un órgano de fiscalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Banobras podría presentar su oferta y establecer contractualmente la Fuente de Pago del Financiamiento, conforme a lo detallado en el inciso M. Mecanismo de pago, que se refiere a hasta el 	
--	--	--	--	---	--

				26.57% de los Ingresos Locales Fideicomitidos , es decir de los Ingresos Locales bancarizados?	
	09 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Bases de la Licitación, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, G. Tasa de Interés	<p>Confirmar si SADM tiene contemplado establecer como obligación contractual calificar al crédito.</p> <p>En caso de que no se tenga contemplado establecer como una obligación el calificar el crédito, confirmar si el SADM tiene la intención de calificar el crédito.</p>	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones Financieras ganadoras.
52.	09 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Bases de la Licitación, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, R. Tasa Efectiva	<p>“Por considerarse un proceso competitivo flexible, SADM podrá contratar aquella Oferta de mayor plazo, o que siendo de menor plazo, presente mejores condiciones de mercado...”</p> <p>En este sentido, ¿existe alguna preferencia por parte de SADM entre privilegiar un mayor plazo o priorizar una sobretasa?</p>	<p>SADM deberá priorizar las Ofertas que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, en términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos.</p> <p>SADM evaluará las ofertas conforme lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, en específico los numerales 26 y 27 de los Lineamientos.</p>
53.	09 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/02/2025 Modelo de Contrato, Cláusula	De conformidad con el numeral 12.1.6 Actualización del Fideicomiso, se establece que “Previo a la primera Fecha de Pago , las Partes se obligan a llevar a cabo todos los actos necesarios para actualizar y adecuar los procedimientos de pago actualmente previstos en el	No se consideran viables las solicitudes de modificación.

			<p>Décima Segunda. Obligaciones de Hacer</p>	<p>Fideicomiso y demás secciones relevantes del mismo, a efecto de distinguir entre el <u>total de los Ingresos Fideicomitados</u> (definidos en el Fideicomiso como “Ingresos Propios como Fuente de Pago”) y los <u>Ingresos Locales Fideicomitados</u>. Lo anterior, con el propósito de permitir que el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitados se direcciona a y deposite en la Cuenta Individual del Acreditante.</p> <p>Cualquier afectación o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago causado por la falta de cooperación o cumplimiento del Acreditante con la Sección 12.1.6 se considerará mora del acreedor para todos los efectos legales correspondientes.”</p> <p>Al respecto,</p> <p>i. Se solicita que dicha obligación se pase a una condición suspensiva previa a la disposición.</p> <p>ii. De lo contrario, y solo en caso de que se cumplan las características necesarias para obtener una constancia de inscripción del Financiamiento en el Fideicomiso válida y suficiente a juicio de Banobras previo a la disposición del Crédito, se podría mantener dicha obligación como obligación de hacer, solicitando que el plazo para la actualización y adecuación del Fideicomiso sea prorrogable y se omita la posibilidad de mora para el acreedor, así como los</p>	
--	--	--	---	--	--

				<p>efectos legales correspondientes.</p> <p>iii. De mantenerse como obligación de hacer, ¿cuál sería la consecuencia contractual por su incumplimiento?</p>	
54.	09 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Anexo A1 y Anexo A2 Bases de Licitación	<p>En los modelos de Contrato se establece la siguiente Cláusula:</p> <p><i>Décima Sexta. Fuente de Pago. Para los efectos señalados en el primer párrafo del artículo 32 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se establece como fuente de pago del Crédito, el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales, el cual corresponde al [%] del total de los Ingresos Locales recaudados por SADM por la prestación de los servicios públicos a su cargo, en términos del artículo 43, fracción I, incisos b), c), d), e) y f) y fracción II, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua.</i></p> <p><i>Se señala que el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales representa el [%] de la totalidad de los ingresos locales recaudados por SADM por los servicios públicos a cargo a los que se refiere el artículo 43 de la Ley de Agua.</i></p> <p>Favor de confirmar si aceptaría la modificación a la Cláusula Décima Sexta. Fuente de Pago en términos similares a los que a continuación se presentan para incluir la equivalencia del Porcentaje Asignado de Ingresos</p>	<p>Se aclara que en fecha 15 de julio de 2025, serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, las Bases ajustadas de la Licitación, mismas que incluirán versiones ajustadas de los Modelos de Contrato de Crédito, como Anexo "A1" y Anexo "A2".</p> <p>Se indica que no se consideran viables las solicitudes de modificación a la cláusula de "fuente de pago" por las razones expuestas en la respuesta a la pregunta identificada con el numeral 13 de este documento. No obstante, se aclara que la equivalencia solicitada será incluida en la Cláusula Décima Sexta bis de los Modelos de Contrato de Crédito ajustados, que serán publicados en la Página Oficial de la Licitación en fecha 15 de julio de 2025.</p> <p>Se aclara que la fuente de pago del Crédito será el Porcentaje Asignado de los Ingresos Locales Designados y que lo anterior se instrumentalizará a través de la inscripción del Contrato de Crédito en el Fideicomiso, por el Porcentaje Asignado de los Ingresos Designados Fideicomitados. Lo anterior, conforme las versiones ajustadas de los Modelos de Contrato de Crédito que serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, en fecha 15 de julio de 2025.</p>

				<p>Locales al Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos.</p> <p>Décima Sexta. Fuente de Pago. Para los efectos señalados en el primer párrafo del artículo 32 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se establece como fuente de pago del Crédito, el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales, el cual corresponde al [%] del total de los Ingresos Locales recaudados por SADM por la prestación de los servicios públicos a su cargo, en términos del artículo 43, fracción I, incisos b), c), d), e) y f) y fracción II, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la Ley de Agua. Se señala que el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales representa el [%] de la totalidad de los ingresos locales recaudados por SADM por los servicios públicos a cargo a los que se refiere el artículo 43 de la Ley de Agua.</p> <p>Asimismo, se indica que el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales representa es equivalente al [%] de los Ingresos Locales Fideicomitidos (Porcentaje Asignado de los Ingresos Locales Fideicomitidos).</p> <p>Lo anterior, brindaría certidumbre respecto al porcentaje asignado al Financiamiento de los Ingresos Locales afectos al Fideicomiso como fuente de pago.</p>	
--	--	--	--	--	--

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
1.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Convocatoria al Proceso de Licitación Pública, Sección III, Inciso m. Mecanismo Fuente de Pago, párrafo 2.	<p>SADM establece que hasta el 26.57% (veintiséis punto cincuenta y siete por ciento) de los ingresos afectos al Fideicomiso (“Ingresos Locales Fideicometidos”).</p> <p>Favor de compartir el flujo mensual histórico para los años 2022, 2023 y 2024, así como los meses de enero a junio de 2025 de estos recursos recibidos por el Fideicomiso Fuente de Pago, así como los estados de cuenta del Fideicomiso.</p>	<p>Se aclara que en fecha 15 de julio de 2025, serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, versiones ajustadas de la Convocatoria y las Bases de la Licitación.</p> <p>Se compartirá la información solicitada en la Página Oficial de la Licitación, a efecto de que esté disponible para las Instituciones Financieras interesadas, así como para informar a la sociedad en general.</p>
2.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	<p>Modelo del Contrato, Antecedentes, Primero.</p> <p>Autorización del Congreso del Estado de Nuevo León y Segundo.</p> <p>Autorización del Consejo de Administración de SADM.</p>	Proporcionar Copia de las autorizaciones de Congreso y Consejo de Administración de SADM.	<p>La autorización del Congreso puede consultarse en los artículos 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, publicada mediante el Decreto Número 075 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 18 de febrero de 2025. El documento está disponible en el sistema de consulta del Estado, en la siguiente dirección: https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LYPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx</p> <p>La Autorización del Consejo SADM será publicada en la Página Oficial de la Licitación.</p>
3.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	<p>Modelo de Contrato, Quinta.</p> <p>Disposición del crédito, párrafo</p>	¿La cuenta donde se dispondrán los recursos del crédito podrá ser una apertura en la Institución Financiera	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones a los Modelos de Contratos de Crédito que corresponda según el destino aplicable (Refinanciamiento y/o Reestructura o Nuevo Financiamiento), con las Instituciones

			7.	Acreditante o será una concentradora?	Financieras ganadoras. Sin embargo, se considera factible la solicitud de que la cuenta sea aperturada en la Institución Financiera Acreditante, en caso de que ésta resulte ganadora.
4.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	De la presentación de Ofertas III.2.	¿Los funcionarios que atiendan el acto de presentación y apertura de la propuesta, deberán ser los mismos que firmen la documentación incluida en el sobre?	No, los funcionarios que atiendan el acto no necesariamente deben ser los mismos que firmen la documentación, siempre que ambos sean representantes o apoderados debidamente facultados y con autoridades suficientes, conforme a la sección III, inciso B, numeral 2.
5.	03 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	III Lineamientos de la licitación 1 Periodo de aclaraciones.	Favor de compartir el formato adjunto firmado y la documentación para integración del expediente: <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio actualizado • Constancia de situación fiscal Actualizada (menor a un mes) • Firma Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal en formato adjunto "Autorización de consulta al buró P.M. SADM" (formato adjunto) 	La entrega de documentación adicional será acordada por las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, no obstante, se considera factible la solicitud.
Respuesta a Corporación Financiera de América del Norte, SOFOM, S.A. de C.V., E.N.R., Filial del Banco de Desarrollo de América del Norte					
No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta

1.	09 de julio de 2025	Refinanciamiento e Inversión Pública Productiva	Entrega de Propuestas	Para la entrega de ofertas solicitamos se autorice que no sea necesaria la comparecencia del representante apoderado del Licitante, en el entendido, sin embargo, de que la persona que haga la entrega de dicha Oferta deberá entregar en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas una carta firmada por el representante legal o el apoderado que suscriba la Oferta en la que este último le faculte para entregarla y asistir al Evento de Apertura de Ofertas.	De conformidad con la Sección III, inciso B, numeral 2 de las Bases, tanto la firma de la documentación como la participación en los procesos de la Licitación deben llevarse a cabo por representantes o apoderados debidamente facultados y con autoridades suficientes. No es requisito que sean la misma persona. Sin embargo, no es posible autorizar que una persona distinta entregue la Oferta si no cuenta con facultades suficientes.
2.	09 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento , Cláusula Cuarta.	Se solicita incluir como condiciones precedentes: a) entregar la documentación correspondiente para cumplir con las obligaciones derivadas del Conocimiento del Cliente y de las disposiciones legales aplicables a la Acreditante, b) la autorización para la consulta al Buró de Crédito, c) que no exista un evento de incumplimiento a esa fecha, para cada ocasión que se pretenda realizar una disposición de crédito.	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones al Modelo de Contrato para el Nuevo Financiamiento, con las Instituciones Financieras ganadoras. Sin embargo, se consideran factibles las solicitudes.
3.	09 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento , Cláusula Quinta.	De acuerdo con las políticas de la institución financiera se solicita incluir, para la documentación de cada disposición, la suscripción de un Pagaré junto con el Aviso de Disposición.	

4.	09 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento , Cláusula Quinta.	Se solicita se revisen los tiempos para entrega de los recursos crediticios. Aviso de Disposición trae 1 día hábil de anticipación a la fecha de disposición. Solicitamos 3 a 5 días hábiles.
5.	09 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento , Cláusula Décima Segunda.	Se solicita se incluya como Obligaciones de Hacer del Acreditado: a) la entrega de información y documentos para el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de lavado de dinero cuando cambien, b) notificar demandas, litigios, o procedimientos o cualquier situación que pudiera resultar en un evento significativo adverso o impida cumplir con las obligaciones del contrato de crédito en sus términos y/o cualquier causa de vencimiento anticipado y notificar cualquier incumplimiento, c) notificar cualquier cambio en la legislación que pudiera resultar en un impedimento para cumplir con el pago o cualquier obligación derivada del contrato de crédito.
6.	09 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento , Cláusula Vigésima. Estados de Cuenta y Anexo "A-2".	COFIDAN no cuenta con portal electrónico, se solicita que se establezca la obligación de COFIDAN de entregar vía electrónica el estado de cuenta y el comprobante fiscal digital correspondiente dentro del plazo señalado.

7.	09 de julio de 2025	Inversión Pública Productiva	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento , Anexo "A-2".	Se propone, una vez que sean debidamente consensadas con el SADM, realizar adecuaciones para ajustar el texto del contrato y de los formatos, de acuerdo a las necesidades de la operación y la naturaleza y situación del Acreditante.	
----	---------------------	------------------------------	---	---	--

* * *